



Decreto 9/1994, de 8 febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura

DOE 8 Febrero 1994

Artículo único

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y su posterior modificación por Real Decreto ley 14/1993, de 4 de agosto, se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyo texto se inserta a continuación.

DISPOSICION TRANSITORIA

El presente Decreto será de aplicación a los expedientes sancionadores iniciados a partir de su entrada en vigor, no siendo aplicable a los expedientes sancionadores iniciados con anterioridad que se registrarán por la normativa en vigor cuando fueron iniciados.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas todas las disposiciones previas, cualquiera que sea su rango, en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el Reglamento que se aprueba por el presente Decreto. No obstante, las normas sectoriales que rigen cada procedimiento administrativo, podrán establecer los trámites especiales necesarios a seguir para corregir las responsabilidades susceptibles de sanción.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se autoriza a la Consejería de Presidencia y Trabajo para que dicte cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

Segunda



El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

REGLAMENTO SOBRE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES SEGUIDOS POR LA COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

CAPITULO III

Instrucción

Artículo 10 Alegaciones

El pliego de cargos se notificará al presunto responsable de la infracción y a los demás interesados, concediéndoles un plazo de diez días para contestarlo y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Artículo 14 Propuesta de resolución

2. La propuesta de resolución se notificará a los interesados que podrán formular alegaciones en el plazo de diez días.